



Ref - Proceso: exoneración de cuota alimentaria
Radicación: 2007 00331 00
Sentencia No. 130

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **22 AGO 2022**

A folios que militan el señor FREDY SANTIAGO RUIZ RODRIGUEZ y LESLY TATIANA RUIZ RODRIGUEZ, solicitaron la exoneración de cuota alimentaria a su señor padre FREDY ALEXANDER RUIZ ALGECIRA, toda vez que a la fecha el mismo se encuentra a paz y salvo con las cuotas alimentarias y los beneficiarios manifiestan la no dependencia económica de su progenitor.

*Aunado a lo anterior se evidencia que dentro del proceso de radicado 50001311000120070033100 se **EXONERO** al demandado de la cuota de alimentos a favor del señor FREDY SANTIAGO RUIZ RODRIGUEZ, y se requirió a LESLY TATIANA RUIZ RODRIGUEZ para que realizase la manifestación de dependencia económica, la cual dentro del proceso se encuentra resuelta.*

*Toda vez que mediante auto del 22 de julio de 2022 que reposa a folio 111 del proceso 50001311000120070033100 se **EXONERO** al demandando de su obligación con el señor FREDY SANTIAGO RUIZ RODRIGUEZ debe atenderse a lo resuelto en el mismo proveído a fin de darle tramite y celeridad al presente proceso.*

De acuerdo con lo anterior y sin presentarse oposición alguna se cumple con los requisitos del artículo 278 del CGP en específico el numeral primero en consecuencia se procederá a dictar sentencia anticipada.

En conexo con lo ya mencionado el juzgado accederá a lo deprecado por los beneficiarios, Si bien es cierto en el presente caso no ha habido transacción en los términos del art. 312 del CGP, pues, no hay documento o solicitud suscrita también por el señor FREDY ALEXANDER RUIZ ALGECIRA, en todo caso, los beneficiarios, en ejercicio de su libre autonomía de la voluntad, puede disponer del derecho de la cuota alimentaria que les fue fijada a su favor, y por ende resulta viable proceder en la forma pedida.



Ref - Proceso: exoneración de cuota alimentaria
Radicación: 2007 00331 00
Sentencia No. 130

RESUELVE:

- 1.- EXONERAR** de alimentos al demandado sobre **LESLY TATIANA RUIZ RODRIGUEZ** de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 2.- Terminar** el presente proceso acorde con lo indicado en la parte motiva.
- 3.- Levántense** todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este juicio. Por Secretaría oficiase como corresponda.
- 4.- Adjúntense** copia de este fallo al proceso 50001311000120070033100 y en consecuencia désele el mismo trámite que al del presente proveído.
- 5.- Los depósitos de títulos judiciales** que se encuentren en este juzgado **fraccionense y entreguesen** como corresponda.
- 6.- Archívense** las diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

A.R.R

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 0910 del

23 AGOSTO 2022